



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Sala Administrativa
Presidencia

Magistrada Ponente: GLADYS AREVALO

RESOLUCION No. "CSJBR10-179 de 2010
(Abril 8)

“Por medio de la cual se decide una solicitud de verificación de la documentación dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJJBSA09-168 de 2009”

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo número 4591 de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala, mediante Acuerdo No. 168 de 2009, convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá- Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas. Mediante Resolución No. 67 de 2010, se expidió el listado de admitidos e inadmitidos el cual se publicó del 16 al 25 de febrero de 2010.

El inciso tercero del numeral 5 del artículo segundo del Acuerdo No. 168 prevé que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación. El plazo para tal efecto vencía el dos (2) de marzo de 2010.

La señora **MARTHA JOHANNA RODRIGUEZ PEDRAZA**, mediante escrito presentado el 26 de febrero del presente año, solicitó revisión de su documentación y al respecto manifestó que fue inadmitida por falta de experiencia laboral, pero que ella si anexó certificación de haber trabajado durante 2 años en un Instituto como Secretaria contable.

Revisada la documentación correspondiente a la inscripción de la interesada al concurso de méritos, se observó que marcó el cargo de Profesional Universitario Grado 11 del Grupo 1 y que, fue inadmitida por no acreditar la experiencia mínima relacionada.

Conforme a lo establecido en la convocatoria para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 al cual aspira la peticionaria, se requiere terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico en Derecho y un (1) año de experiencia profesional relacionada.

El artículo Tercero del Acuerdo 3560 de 2006 expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **Experiencia Profesional**. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de actividades propias de la profesión, subrayado fuera de texto.

Verificados nuevamente los documentos aportados por la interesada, se estableció que para acreditar experiencia allegó una certificación expedida por el Centro Educativo San Agustín, en la cual se observa que estuvo vinculada en el cargo de Secretaria contable desde el 2 de enero de 2006, hasta el 30 de noviembre de 2008, es decir, por más de dos años. Sin embargo, debe señalar esta Sala que el desempeño como Secretaria contable no es una experiencia profesional relacionada con el cargo para el cual se inscribió la señora **RODRIGUEZ PEDRAZA**, es decir en el campo del derecho.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Confirmar la inadmisión de la señora **MARTHA JOHANNA RODRIGUEZ PEDRAZA**, identificada con la C.C. No. 46.682.240, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo segundo del Acuerdo 168 de 2009.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, Boyacá, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

CSJBSA/GA

*Calle 19 No 8 –11 Tunja - Boyacá, Colombia Teléfono 8 7424308 Fax 87425878
www.ramajudicial.gov.co*